



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que ha tenido a la vista y con el cual he verificada minuciosamente encontrándolos idénticos en su contenido de la que doy fe. El reverso de este documento está libre de inscripciones o anotaciones La Molina,

28 DEC 2018

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2018

La Molina, 26 de diciembre de 2018

EUDALDO EFREN CARDENAS SAMATA
Subgerente de Gestión Documental y Atención al Ciudadano

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 22-2018, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año fiscal 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 195° de la citada Carta Magna prescribe: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.";

Que, el numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.";

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que, "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.";

Que, el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley N° 28411 señala que, "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales programan y formulan sus presupuestos de acuerdo a las disposiciones del presente Título que les sean aplicables y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público.";

Que, los literales a) y b) del inciso 2 del artículo 53° de la norma acotada referente a la aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales señala lo siguiente: a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión, el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes. b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan;

Que, el literal a) numeral 54.1 del artículo 54° de la misma norma, desarrolla los plazos para la promulgación o aprobación y presentación de los presupuestos señalando lo siguiente: "54.1 Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas; el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas promulgan o aprueban, según sea el caso, y presentan sus presupuestos conforme a lo siguiente: a) Promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01, modificada con Resolución Directoral N° 014-2018-EF/50.01 y N° 016-2018-EF/50.01, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", la cual tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras, programen y formulen su presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 1 del artículo 57° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 262, establece que las Sesiones Extraordinarias se realizarán, entre otros temas, para tratar la aprobación del Presupuesto Municipal, dentro del plazo señalado por las disposiciones legales o administrativas pertinentes;

Que, con Informe N° 180-2018-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitió a la Gerencia Municipal el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el año fiscal 2019, en el que concluye que el mismo se encuentra debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos y ha sido estructurado de conformidad a la normatividad vigente; asimismo, precisa que se ha cumplido con el registro de la información de la programación y formulación multianual para el periodo 2019-2021 en el "Modulo de Programación y Formulación", recomendando la aprobación del proyecto dentro del plazo establecido en el artículo 54° del TUO de la Ley N° 28411, el cual vence el 31 de diciembre de 2018;

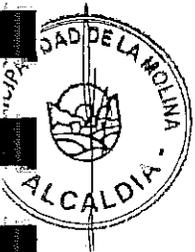
Que, mediante Memorando N° 893-2018-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 22-2018, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo al artículo 55° numeral 2 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de La Molina, ascendente a la suma de S/ 133,500,651.00 (Ciento treinta y tres millones quinientos mil seiscientos cincuenta y uno y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	MONTO EN S/
1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias	71,285,199.00
1.2 Contribuciones Sociales	10,492.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	55,839,211.00
1.4 Donaciones y Transferencias	3,703,670.00
1.5 Otros Ingresos	2,166,377.00
1.9 Saldo de Balance	0.00
Recursos Ordinarios	495,702.00
TOTAL	133,500,651.00





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

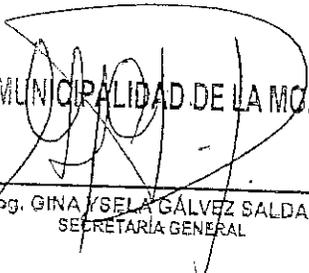
GASTOS	MONTO EN S/
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	27,821,976.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2,113,717.00
2.3 Bienes y Servicios	86,959,667.00
2.4 Donaciones y Transferencias	0.00
2.5 Otros Gastos	1,100,000.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	8,690,000.00
2.8 Servicio de la Deuda Pública	6,815,291.00
TOTAL	133,500,651.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESTINAR la utilización del 100% de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, que asciende a S/ 3,640,799.00 (Tres millones seiscientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve y 00/100 soles) para Gastos de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



 D^{ña}. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
 SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



 JUAN CARLOS ZUREK R.F.
 ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrandolos idénticos en su contenido de la que doy fe. El reverso de este documento está libre de inscripciones o anotaciones

La Molina,

28 DIC. 2018

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
 ANA SAMATA